

# **adveo**

**ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.**

## **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2017**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE  
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (la "Sociedad")  
A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 20 DE JUNIO DE 2017  
O EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL 21 DE JUNIO DE 2017**

**PROPUESTAS RELATIVAS AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: "EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, EL INFORME DE GESTIÓN, LA APLICACIÓN DEL RESULTADO Y LA GESTIÓN SOCIAL. NOMBRAMIENTO DE AUDITOR".**

**1.1.** EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADOS DE SU GRUPO DE SOCIEDADES CORRESPONDIENTES AL CITADO EJERCICIO SOCIAL.

- Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados del grupo de sociedades del que es sociedad dominante ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

**1.2.** EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

**1.3.** EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Aprobar la siguiente aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016, propuesta por su Consejo de Administración, que arroja una pérdida de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (22.436.078,90 €):

- A resultados negativos de ejercicios anteriores: 22.436.078,90 €.

**1.4.** NOMBRAMIENTO DE PRICE WATERHOUSE COOPERS COMO AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO DE SOCIEDADES PARA LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019.

Nombrar, previa propuesta emitida al efecto por la Comisión de Auditoría y sobre la base del informe justificativo del Consejo de Administración, como Auditores de Cuentas de Adveo Group International, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2017, 2018 y 2019, previo informe emitido por la Comisión de Auditoría del Consejo, a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L., domiciliada en Paseo de la Castellana, nº 259 B (28046 Madrid), y con C.I.F.: B-79031290. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid: Hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de cuentas con el número S0242. Se delega en el Consejo de Administración la obtención de la aceptación de los Auditores de Cuentas con objeto de proceder a la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

**PROPUESTAS RELATIVAS AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: "MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.****2.1. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN).**

Aprobar la modificación del artículo 33 de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

*"Artículo 33. Composición del Consejo de Administración y nombramiento de los Consejeros*

*1. El órgano de administración de la Sociedad adoptará la forma de Consejo de Administración y estará compuesto por un número de miembros que no podrá ser inferior a cinco (5) ni superior a diez (10), cuyo nombramiento, reelección, ratificación o cese corresponderá a la Junta General, requiriéndose en los designados la calidad de accionistas.*

*2. Corresponderá a la Junta General la determinación del número de Consejeros, a cuyo efecto, podrá proceder a la fijación del mismo mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión o no de vacantes o el nombramiento o no de nuevos Consejeros dentro del mínimo y el máximo referidos. Lo anterior se entiende sin perjuicio del sistema de representación proporcional que corresponde a los accionistas en los términos previstos en la Ley.*

*3. El cargo de Consejero será renunciable, revocable y reelegible una o más veces. El nombramiento de los Consejeros surtirá efecto desde el momento de su aceptación.*

*4. El régimen sobre el Consejo de Administración previsto en los presentes Estatutos Sociales, se complementará y desarrollará en el Reglamento del Consejo de Administración."*

**2.2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS NO EJECUTIVOS).**

Aprobar la modificación del artículo 40 de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

*"1. Los Consejeros, por tal condición, percibirán una retribución que consistirá por una parte en una asignación fija y determinada y, por otra parte, en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas y consultivas, percepciones que serán íntegramente satisfechas en efectivo.*

*La fijación del importe anual máximo de esta remuneración corresponderá a la Junta General de Accionistas, en consonancia con la Política de Remuneraciones que haya aprobado, y permanecerá vigente en tanto dicho órgano no acuerde su modificación.*

*El consejo de administración determinará la remuneración que corresponda a cada Consejero en su condición de tal tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno, la pertenencia a comisiones del consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.*

*2. Los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas en la Sociedad quedarán excluidos del sistema de retribución establecido en el apartado anterior, teniendo el derecho a percibir por el desarrollo de dichas funciones ejecutivas la retribución que determine el Consejo de Administración, que consistirá en: una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable y los sistemas de incentivos que se establezcan con carácter general para la Alta Dirección de la Sociedad, que podrán comprender entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento. Así como una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguro oportunos y la seguridad social. En caso de cese no debido al incumplimiento de sus funciones tendrán derecho a una indemnización. En todo caso, la retribución de los Consejeros ejecutivos se determinará de conformidad con lo establecido en la política de remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General y se incluirá en un contrato que se celebrará entre el Consejero y la Sociedad, y que deberá contener todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas.*

*Este contrato, que deberá incluir todas las menciones exigidas por la Ley y ser conforme con la política de remuneraciones de la Sociedad, deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, debiendo incorporarse como anejo al acta de la sesión. El Consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación.*

*3. Adicionalmente, la Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.*

*4. La remuneración de los Consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.*

*5. La Junta General de la Sociedad aprobará, al menos cada tres (3) años y como punto separado del orden del día, la política de remuneraciones de los Consejeros."*

### **2.3. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 16.1 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL (LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA).**

Aprobar la modificación del artículo 29.1 de los Estatutos Sociales que en adelante tendrá el tenor literal siguiente:

*1. La Junta General se celebrará en el lugar del municipio donde la Sociedad tenga su domicilio social que se indique en la convocatoria. No obstante, la junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el consejo de administración con ocasión de la convocatoria.*

Aprobar, en consecuencia, la modificación del artículo 16.1 del Reglamento de la Junta General que en adelante tendrá la siguiente redacción:

*1. La Junta General se celebrará en el lugar del municipio donde la Sociedad tenga su domicilio social que se indique en la convocatoria. No obstante, la junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el consejo de administración con ocasión de la convocatoria.*

**PROPUESTAS RELATIVAS AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: "FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS. CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS".****3.1. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS.**

Elevar a nueve el número de Consejeros que integran el Consejo de Administración de Adveo Group International, S.A., dentro de los límites fijados por el artículo 33 de los Estatutos Sociales.

**3.2. CESE, POR TRANSCURSO DEL PLAZO DE SU NOMBRAMIENTO, DEL CONSEJERO DOMINICAL D. ELADIO BEZARES MUNILLA.**

Cesar a D. Eladio Bezares Munilla como Consejero Dominical de la Sociedad, habiendo transcurrido el plazo para el que fue nombrado como tal, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad.

**3.3. NOMBRAMIENTO DE TORREALBA Y BEZARES, S.L., COMO CONSEJERO DOMINICAL, POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE CUATRO AÑOS, REPRESENTADA POR D. ELADIO BEZARES MUNILLA.**

Nombrar, previo informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y sobre la base del informe justificativo del Consejo de Administración, como Consejero dominical de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, a la entidad TORREALBA Y BEZARES, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Polígono Industrial San Lazaro, calle Rodejón, número 41 26006, Logroño, La Rioja, inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja al Tomo 511, Folio 26, Sección 8, Hoja 8056 y N.I.F. B26334094.

Asimismo, se acuerda designar a D. Eladio Bezares Munilla, mayor de edad, con domicilio en calle Rodejón, número 41 26006, Logroño, La Rioja, y provisto de D.N.I. y N.I.F. 16.549.010-G, como representante persona física de la sociedad TORREALBA Y BEZARES, S.A. El Sr. Bezares, en representación de TORREALBA Y BEZARES, S.A. y en su propio nombre y derecho, aceptará el nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

**3.4. NOMBRAMIENTO DE DÑA. BELÉN MOSCOSO DEL PRADO LÓPEZ-DÓRIGA, COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE, POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE CUATRO AÑOS.**

Nombrar, previa propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y sobre la base del informe justificativo del Consejo de Administración, como Consejera independiente de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años a Dña. Belen Moscoso del Prado Lopez-Dóriga, mayor de edad, con domicilio en 78 rue Spontini, 75116 Paris, Francia, y D.N.I y N.I.F. 51.413.880-W.

**3.5. RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE D. LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA, COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE, POR EL PLAZO ESTATUTARIO DE CUATRO AÑOS.**

Ratificar la designación como Consejero, con la condición de Independiente, de D. Luis Carlos Croissier Batista, mayor de edad, con domicilio en la calle Bárbara de Braganza,

11, Madrid y provisto de D.N.I. 42.712.901-S, realizada por cooptación por el Consejo de Administración en su sesión de 27 de septiembre de 2016, para cubrir la vacante producida por la renuncia al cargo presentada por D. Juan Antonio Hernández-Rubio Muñoyerro y nombrarle Consejero, con la misma condición de independiente, por el plazo estatutario de cuatro años, a contar desde la fecha del presente acuerdo.

**PROPUESTAS RELATIVAS AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: "RETRIBUCIONES".****4.1. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.**

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Adveo Group International, S.A., cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

**4.2. APROBACIÓN DE UN INCENTIVO A LARGO PLAZO REFERENCIADO AL INCREMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. AJUSTADO POR LA RENTABILIDAD SOBRE EL CAPITAL EMPLEADO, PARA EL CONSEJERO DELEGADO Y DETERMINADOS DIRECTIVOS DEL GRUPO ADVEO, AMPLIACIÓN DEL APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

I. Se acuerda aprobar un Plan de Incentivos a favor del Consejero Delegado y determinados miembros de la Alta Dirección de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (en adelante, los "Beneficiarios"), ampliación del aprobado por la Junta General de Accionistas el 19 de noviembre de 2015, en vigor, en virtud del cual los Beneficiarios pueden percibir, en una fecha cierta y siempre que cumplan determinados requisitos, un determinado importe en metálico referenciado al incremento del valor de las acciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (en adelante, la "Sociedad" o "ADVEO"), ajustado por la rentabilidad sobre el capital empleado ("ROCE"), a una fecha también determinada (en adelante, el "Plan"), con arreglo a las siguientes características básicas:

- Descripción del sistema retributivo: El Plan tiene como objetivos la retención del talento, la consecución de los objetivos del nuevo plan estratégico 2017-2021 y promover la creación de valor para el accionista, con el consiguiente retorno a éste de capital, mediante el abono a los Beneficiarios de una retribución dineraria que se vincula a la evolución del precio de cotización de las acciones de ADVEO ajustada en función de la rentabilidad sobre el capital empleado en dicho periodo.

El incentivo consistirá en la asignación de un número determinado de derechos a los Beneficiarios, que les concederán la posibilidad de percibir una retribución basada al incremento de valor de un mismo número de acciones de ADVEO, durante un periodo de tiempo, tomando como referencia su valor de cotización y que se hará efectiva a la finalización del Plan, en metálico (en adelante, el "Incentivo").

La diferencia entre uno y otro valor (considerada como la rentabilidad anual acumulada durante el periodo de vigencia del Plan) aplicado sobre el número de derechos atribuidos a cada uno de los Beneficiarios, y ajustado por la rentabilidad sobre el capital empleado, determinará el importe del Incentivo para cada uno de ellos.

Para el cálculo se tomarán en consideración los efectos dilutivos que sobre la valoración de la acción pudieran tener cualesquiera operaciones societarias, de cualquier tipo, que la Sociedad lleve a efecto durante el periodo de vigencia del Plan, como por ejemplo, reparto de dividendos, ampliaciones de capital, etc., en



cuyo caso, se ajustarán convenientemente los objetivos marcados para la consecución del Incentivo.

- Beneficiarios del Plan: Podrán ser beneficiarios de este Plan el Consejero Delegado y aquellos Directivos de ADVEO o de las compañías que pertenezcan a su Grupo de sociedades (según se define en el artículo 42 del Código de Comercio, en adelante el "Grupo ADVEO" o el "Grupo"), y mantuvieran una relación mercantil o laboral con el Grupo a lo largo del periodo de vigencia del Plan, que fueran designados por el Consejo de Administración de ADVEO a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de las posibles nuevas incorporaciones de Beneficiarios al Plan.

En todo caso, la adhesión por parte de los Beneficiarios al Plan será voluntaria y podrá instrumentarse, en determinados casos, a través de personas jurídicas. Asimismo, el derecho de los Beneficiarios al Incentivo que se establece en la presente propuesta no tendrá carácter consolidable, ni será prorrogable de manera automática.

- Duración del Plan: El Plan es un plan puntual no recurrente y de naturaleza extraordinaria. El Plan comenzará su vigencia en la fecha de su aprobación por la Junta General de Accionistas ("Fecha de Inicio"), y tendrá una duración máxima de 5 años.

El periodo de tiempo que se tomará en consideración a los efectos de computar el incremento de valor de las acciones se iniciará el día 1 de marzo de 2017 y terminará el 31 de diciembre de 2021. No obstante, de manera análoga al plan ya vigente, los Beneficiarios podrán optar por la liquidación anticipada del Plan, a fecha 31 de diciembre de 2020.

La liquidación y abono a cada Beneficiario de los importes que, en su caso, resultasen del Plan se llevarán a cabo durante los treinta (30) días siguientes a la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 (o del ejercicio 2020, si este es el caso).

En caso que se produjera una situación de cambio de control en la Sociedad o en la sociedad del Grupo en la que preste sus servicios el Beneficiario, se producirá el vencimiento anticipado del Plan, el cual se liquidará respecto del o de los Beneficiarios afectados de manera proporcional al periodo de tiempo en que el Plan haya estado vigente y aplicando las reglas de cálculo del Incentivo previstas en el Plan.

- Importe del Plan: Se asignan al Plan un número de SETECIENTAS VEINTE MIL (720.000) acciones, a cuyo fin, la Sociedad dotará su autocartera con un número de acciones suficiente para la cobertura de dicho importe al inicio del Plan. Dichas acciones permanecerán en la autocartera de la Sociedad, depositadas en una cuenta de valores abierta a tal efecto, durante la vigencia del Plan.

Dicho importe del Plan se dividirá por el Valor Inicial y con ello se determinará el número total de derechos a asignar a cada uno de los Beneficiarios. El 50% de los derechos resultantes se asignarán al Consejero Delegado, efectuándose la

asignación del otro 50% entre el resto de Beneficiarios por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La asignación individualizada de los derechos se efectuará a los meros efectos del cálculo del Incentivo y no implicará la adquisición de la condición de accionista ni de cualesquiera otros derechos vinculados a dicha condición por parte del Beneficiario.

- Determinación del Incentivo: Los Beneficiarios, sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en el Plan, tendrán derecho a percibir a la terminación del mismo una retribución extraordinaria que consistirá en un importe en Euros (€) resultante de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Incentivo} = [\text{Número de derechos} \times (\text{Valor Final} - \text{Valor Inicial}) \times \text{GCI}] - \text{Incentivo}_{2016}$$

Dónde:

- *Valor Inicial* se corresponde con el importe del valor medio de cotización de la acción de ADVEO en la Bolsa de Valores de Madrid (Sistema de Interconexión Bursátil – Mercado Continuo o su equivalente que le pueda sustituir en cada momento) en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2017.
- *Valor Final* es igual al valor medio de cotización de la acción de ADVEO en la Bolsa de Valores de Madrid (Sistema de Interconexión Bursátil – Mercado Continuo o su equivalente que le pueda sustituir en cada momento) en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ajustándose al alza en la proporción que corresponda al efecto dilutivo que, eventualmente, pudiera derivarse de las operaciones societarias que la Sociedad lleve a efecto durante el periodo de vigencia del Plan, como por ejemplo, reparto de dividendos, ampliaciones de capital, etc.
- *GCI* es el factor de ajuste al valor del Incentivo en función de la rentabilidad sobre el capital empleado ("ROCE") generado por el Grupo ADVEO en el ejercicio cerrado y auditado 2021.

El ROCE mide el resultado operativo generado, en comparación con el coste de los activos utilizados para generar dicho resultado operativo, y se calculará como el EBIT Ajustado dividido por el Capital empleado, siendo:

- EBIT ajustado: el Resultado Operativo del Grupo tal y como aparece reflejado en las cuentas Consolidadas aprobadas y auditadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado 2021 excluyendo (es decir, sumando) las provisiones operativas, la amortización de PPA, deterioro de activos/pasivos y cualquier otro resultado extraordinario no recurrente.
- Capital Empleado es la suma de Inmovilizado Material, Inmovilizado intangible (incluyendo Fondo de Comercio) y el Fondo de Maniobra (Existencias + clientes por ventas y Prestación de servicios – Proveedores + Factoring + Confirming) tal y como aparecen

reflejados en las Cuentas Consolidadas aprobadas y auditadas de la Sociedad.

- Para el cálculo del Capital empleado se tomará el valor medio de los 5 trimestres terminados entre diciembre 2020 y diciembre 2021.

En todo caso se exigirá un ROCE mínimo del 8 por 100 para que se genere el derecho a percibir el Incentivo a favor de los Beneficiarios. Para dicho un ROCE igual o superior a esa cifra pero inferior al 10%, el ajuste sobre el Incentivo será del 33 por 100. Si el ROCE fuera igual o superior al 10% pero inferior al 12%, el ajuste sería del 66%. Para un valor del ROCE igual o superior al 12% pero inferior al 14%, el ajuste sería del 100%. Para un ROCE igual o superior al 14% pero inferior al 16%, el ajuste a realizar sería del 115%. A partir de un ROCE del igual o superior al 16 por 100 el ajuste sobre el Incentivo no superará el 130 por 100.

- *Incentivo<sub>2016</sub>* es el importe al que, en su caso, tenga derecho el Beneficiario, derivado del incentivo a largo plazo referenciado al incremento del valor de la acción de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A., para el Consejero Delegado y determinados directivos del Grupo ADVEO, que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 19 de noviembre de 2015.

En este sentido, en el supuesto en el que el Beneficiario tenga derecho a percibir el *Incentivo<sub>2016</sub>*, dicho importe será descontado del Incentivo que pudiera tener derecho a percibir al amparo del presente Plan.

II. Se acuerda facultar solidaria e indistintamente al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros o en la persona del Vicesecretario no Consejero, para que implemente, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el sistema retributivo aprobado, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y/o del contenido de las condiciones generales del Plan, incluyendo de forma expresa la facultad de (i) desarrollar las condiciones generales del Plan, elaborando a tales efectos un Reglamento del Plan que, en su caso, será informado en el correspondiente Informe Anual de Retribuciones; (ii) adaptar el contenido del sistema retributivo a las circunstancias de la Sociedad o a aquellas que se originen como consecuencia de operaciones societarias que pudieran producirse durante la vigencia del Plan y que, en opinión del Consejo de Administración, afectasen de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidas, así como a las modificaciones legales que pudieran resultar de aplicación; y/o (iii) disponer de las acciones de la Sociedad en autocartera con el propósito de ejecutar o liquidar el sistema retributivo, incluyendo la facultad de negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras o sociedades de valores que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas.

**4.3.** VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD.

Aprobar el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad y ratificar los acuerdos del Consejo de Administración que fijaron la retribución de sus miembros correspondiente al ejercicio 2016.

**PROPUESTAS RELATIVAS AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: "PROYECTOS DE FUSIÓN".**

**5.1.** APROBACIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE), Y ADVEO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA) DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE FUSIÓN APROBADO POR LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. APROBACIÓN DEL BALANCE APROBADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA COMO BALANCE DE FUSIÓN. APROBACIÓN DEL SOMETIMIENTO DE LA FUSIÓN AL RÉGIMEN DE NEUTRALIDAD FISCAL PREVISTO EN EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO VII DEL LEY 27/2014 DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, DE 27 DE NOVIEMBRE.

(a) Aprobación del proyecto común de fusión por absorción entre ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (Sociedad absorbente), y ADVEO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, S.L.U (Sociedad absorbida) de conformidad con el proyecto de fusión aprobado por los respectivos órganos de administración

Aprobar el proyecto de fusión por absorción entre Adveo Group International, S.A. (Sociedad absorbente), y Adveo Administración y Servicios, S.L.U (Sociedad absorbida), redactado y suscrito por los órganos de Administración de Adveo Group International, S.A. y de Adveo Administración y Servicios, S.L., en fecha 31 de marzo de 2017, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 11 de mayo de 2017, de conformidad con las siguientes circunstancias:

1.- Características y Justificación.

La operación proyectada consiste en la fusión por parte de Adveo Group International, S.A. a Adveo Administración y Servicios, S.L.U., que se realizará mediante la absorción de ésta última, entidad que se extinguirá sin liquidación, traspasando el conjunto de sus activos y pasivos a la Sociedad Absorbente por sucesión universal.

Teniendo en cuenta que Adveo Group International, S.A. es el socio único de Adveo Administración y Servicios, S.L.U. será de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 LME. Por tanto, no será necesario incluir en el Proyecto las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 LME. Asimismo, tampoco será necesario el informe de administradores y expertos, ni el aumento de capital en la Sociedad Absorbente.

La entidad Adveo Group International, S.A. tiene por actividad principal la compraventa, suministro, distribución y prestación de servicios relacionados con productos y consumibles de papelería, material escolar, productos relacionados con la oficina así como la industria y el comercio del papel y cartón y sus transformados.

En paralelo, y como consecuencia del crecimiento de esta entidad, se fueron constituyendo diversas sociedades para la gestión y para el desarrollo de actividades complementarias o conexas a las desarrolladas por Adveo Group International, S.A., como es el caso de Adveo Administración y Servicios, S.L.U.

En la actualidad se considera conveniente simplificar la estructura societaria en una única entidad, con los siguientes objetivos:

- Eliminación de las operaciones vinculadas entre las sociedades, que suponen un esfuerzo de documentación y justificación importante.

- Compensación y extinción de los saldos existentes entre las sociedades.
- Ahorro de costes de mantenimiento, llevanza de contabilidad, toma de acuerdos, registros, etc.

## 2.- Identificación de las sociedades

- Sociedad Absorbente:
  - Denominación: Adveo Group International, S.A.
  - Domicilio: Calle Miguel Ángel, 11, 28010, Madrid.
  - Datos de inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.151, folio 25, sección 3ª, hoja M-22.334.
  - CIF: A-28414811
- Sociedad Absorbida:
  - Denominación: Adveo Administración y Servicios, S.L.U. Sociedad unipersonal.
  - Domicilio: Avenida de los Artesanos 28, 28760, Tres Cantos, Madrid.
  - Datos de inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28.330, folio 48, hoja M-510217.
  - CIF: B-86067816.

## 3.- Tipo y procedimiento de canje

Tratándose de una fusión de entidad íntegramente participada, por la aportación del patrimonio de Adveo Administración y Servicios, S.L.U. a Adveo Group International, S.A., no se llevará a cabo aumento de capital en la Absorbente. Adveo Group International S.A. sustituirá en su balance la inversión en participaciones de Adveo Administración y Servicios, S.L.U. por el conjunto de activos y pasivos de esta última.

## 4.- Incidencias de la fusión sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias de las sociedades que se extinguen y compensaciones que se otorgan

La fusión no incidirá en las aportaciones de industria ni en las prestaciones accesorias de la Sociedad Absorbida, porque no existen.

## 5.- Ventajas concretas a expertos y administradores

No se atribuirán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la fusión.

## 6.- Titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones

No existe en ninguna de las sociedades participantes en la fusión ninguna clase de participaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones, ni se otorgarán en la Sociedad Absorbente participaciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

## 7.- Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho

No procede.

#### 8.- Fecha de efectos de la fusión

Las operaciones de la Sociedad Absorbida, Adveo Administración y Servicios, S.L.U. habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente Adveo Group International, S.A. desde el 1 de enero de 2017.

Dicha retroacción es acorde con lo dispuesto en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

#### 9.- Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente

No se producirán modificaciones estatutarias en la Sociedad Absorbente Adveo Group International, S.A. Se acompaña como Anexo 1 copia de los estatutos vigentes de la Sociedad Absorbente.

#### 10.- Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante

Teniendo en consideración que se trata de una fusión de sociedad íntegramente participada y que no es necesario realizar un tipo de canje por cuanto no se producirá aumento de capital en la Sociedad Absorbente, se ha tenido en consideración los valores contables de las entidades intervinientes, según balances cerrados el 31 de diciembre de 2016, que a su vez tienen la consideración de balances de fusión:

- Adveo Group International S.A.
  - Valor del activo: 258.632.727,13 €
  - Valor del patrimonio neto: 66.835.214,47 €
  - Valor del pasivo: 191.797.512,7 €
- Adveo Administración y Servicios S.L.
  - Valor del activo: 27.230.801,60 €
  - Valor del patrimonio neto: 27.207.318,81 €
  - Valor del pasivo: 23.482,79 €

Tratándose de una fusión entre empresas del grupo, desde un punto de vista contable se registrarán los bienes de conformidad con el apartado 2.2.1 de la Norma 21 de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según redacción introducida por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

#### 11.- Balances de Fusión. Fecha de las cuentas.

Los Balances que se tomarán en cuenta como Balances de Fusión para la aprobación de la fusión serán los últimos balances anuales aprobados, cerrados a 31 de diciembre de 2016, que deberán ser sometidos a su vez a la aprobación de las Juntas Generales de las sociedades intervinientes (artículo 37 de la LME).

12.- Incidencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en el órgano de administración y en la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente

La fusión proyectada no tiene incidencia alguna sobre el empleo, ni producirá un eventual impacto de género en el órgano de administración de la misma, ni sobre la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente.

(b) Aprobación del balance aprobado en el punto primero del orden del día como balance de fusión

Aprobar el Balance referenciado en la propuesta relativa al primer punto del orden del día (31 de diciembre de 2016) como Balance de Fusión, a los efectos del artículo 36 de la LME.

(c) Aprobación del sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII del Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, de 27 de noviembre

Aprobar que la fusión se someta al régimen fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII del Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, de 27 de noviembre, y demás disposiciones concordantes.

**5.2. APROBACIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE), Y MONTE URGULL, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA) DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE FUSIÓN APROBADO POR LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. APROBACIÓN DEL BALANCE APROBADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA COMO BALANCE DE FUSIÓN. APROBACIÓN DEL SOMETIMIENTO DE LA FUSIÓN AL RÉGIMEN DE NEUTRALIDAD FISCAL PREVISTO EN EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO VII DEL LEY 27/2014 DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, DE 27 DE NOVIEMBRE.**

(a) Aprobación del proyecto común de fusión por absorción entre ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (Sociedad absorbente), y MONTE URGULL, S.L.U. (Sociedad absorbida) de conformidad con el proyecto de fusión aprobado por los respectivos órganos de administración.

Aprobar el proyecto de fusión por absorción entre Adveo Group International, S.A. (Sociedad absorbente), y Monte Urgull, S.L.U. (Sociedad absorbida), redactado y suscrito por los Órganos de Administración de Adveo Group International, S.A. y de Monte Urgull, S.L.U., en fecha 31 de marzo de 2017, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 11 de mayo de 2017, de conformidad con las siguientes circunstancias:

1.- Características y Justificación

La operación proyectada consiste en la fusión por parte de Adveo Group International, S.A. a Monte Urgull S.L.U., que se realizará mediante la absorción de ésta última, entidad que se extinguirá sin liquidación, traspasando el conjunto de sus activos y pasivos a la Sociedad Absorbente por sucesión universal.



Teniendo en cuenta que Adveo Group International S.A. es el accionista único de Monte Urgull S.L.U. será de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 LME. Por tanto, no será necesario incluir en el Proyecto las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 LME. Asimismo, tampoco será necesario el informe de administradores y expertos, ni el aumento de capital en la Sociedad Absorbente.

La entidad Adveo Group International S.A. tiene por actividad principal la compraventa, suministro, distribución y prestación de servicios relacionados con productos y consumibles de papelería, material escolar, productos relacionados con la oficina así como la industria y el comercio del papel y cartón y sus transformados.

En paralelo y como consecuencia del crecimiento de esta entidad, se fueron constituyendo diversas sociedades para la gestión y para el desarrollo de actividades complementarias o conexas a las desarrolladas por Adveo Group International S.A., como es el caso de Monte Urgull S.L.U.

En la actualidad se considera conveniente simplificar la estructura societaria en una única entidad, con los siguientes objetivos:

- Eliminación de las operaciones vinculadas entre las sociedades, que suponen un esfuerzo de documentación y justificación importante.
- Compensación y extinción de los saldos existentes entre las sociedades.
- Ahorro de costes de mantenimiento, llevanza de contabilidad, toma de acuerdos, registros, etc.

## 2.- Identificación de las sociedades

- Sociedad Absorbente:
  - Denominación: Adveo Group International S.A.
  - Domicilio: Calle Miguel Ángel, 11, 28010, Madrid.
  - Datos de inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.151, folio 25, sección 3ª, hoja M-22.334.
  - CIF: A-28414811
- Sociedad Absorbida:
  - Denominación: Monte Urgull S.L.U.
  - Domicilio: Avenida de los Artesanos, 28, 28760 Tres Cantos, Madrid
  - Datos de inscripción: Inscrita en el registro mercantil de Madrid al tomo 7118 de la sección 8ª del Libro de Sociedades, folio 214, hoja M-115612
  - CIF: B-28830743

## 3.- Tipo y procedimiento de canje

Tratándose de una fusión de entidad íntegramente participada, por la aportación del patrimonio de Monte Urgull S.L.U. a Adveo Group International S.A., no se llevará a cabo aumento de capital en la Sociedad Absorbente. Adveo Group International S.A. sustituirá en su balance la inversión en participaciones de Monte Urgull S.L.U. por el conjunto de activos y pasivos de esta última.

4.- Incidencias de la fusión sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias de las sociedades que se extinguen y compensaciones que se otorgan

La fusión no incidirá en las aportaciones de industria ni en las prestaciones accesorias de la Sociedad Absorbida, porque no existen.

5.- Ventajas concretas a expertos y administradores

No se atribuirán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la fusión.

6.- Titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones

No existe en ninguna de las sociedades participantes en la fusión ninguna clase de participaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones, ni se otorgarán en la Sociedad Absorbente participaciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

7.- Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho

No procede.

8.- Fecha de efectos de la fusión

Las operaciones de la Sociedad Absorbida, Monte Urgull S.L.U. habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente Adveo Group International S.A. desde el 1 de enero de 2017.

Dicha retroacción es acorde con lo dispuesto en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

9.- Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente

No se producirán modificaciones estatutarias en la Sociedad Absorbente Adveo Group International S.A. Se acompaña como Anexo 1 copia de los estatutos vigentes de la Sociedad Absorbente.

10.- Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante

Teniendo en consideración que se trata de una fusión de sociedad íntegramente participada y que no es necesario realizar un tipo de canje por cuanto no se producirá aumento de capital en la Sociedad Absorbente, se ha tenido en consideración los valores contables de las entidades intervinientes, según balances cerrados el 31 de diciembre de 2016, que a su vez tienen la consideración de balances de fusión:

- Adveo Group International S.A.
- Valor del activo: 258.632.727,13 €

- Valor del patrimonio neto: 66.835.214,47 €
- Valor del pasivo: 191.797.512,7 €
  
- Monte Urgull S.L.U.

  - Valor del activo: 47.627.967,89 €
  - Valor del patrimonio neto: 45.497.354,13 €
  - Valor del pasivo: 2.130.613,76 €

Tratándose de una fusión entre empresas del grupo, desde un punto de vista contable se registrarán los bienes de conformidad con el apartado 2.2.1 de la Norma 21 de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según redacción introducida por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

#### 11.- Balances de Fusión. Fecha de las cuentas

Los Balances que se tomarán en cuenta como Balances de Fusión para la aprobación de la fusión serán los últimos balances anuales aprobados, cerrados a 31 de diciembre de 2016, que deberán ser sometidos a su vez a la aprobación de las Juntas Generales de las sociedades intervinientes (artículo 37 de la LME).

#### 12.- Incidencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en el órgano de administración y en la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente

La fusión proyectada no tiene incidencia alguna sobre el empleo, ni producirá un eventual impacto de género en el órgano de administración de la misma, ni sobre la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente.

#### (b) Aprobación del balance aprobado en el punto primero del orden del día como balance de fusión

Aprobar del Balance referenciado en la propuesta relativa al primer punto del orden del día como Balance de Fusión (31 de diciembre de 2016), a los efectos del artículo 36 de la LME.

#### (c) Aprobación del sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII del Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, de 27 de noviembre.

Aprobar que la fusión se someta al régimen fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII del Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, de 27 de noviembre, y demás disposiciones concordantes.

**PROPUESTAS RELATIVAS AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: "PLAZOS Y DELEGACIÓN DE FACULTADES".**

- 6.1.** Reducción del plazo de convocatoria de las Juntas generales extraordinarias en los términos del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que hasta la celebración de la próxima Junta general ordinaria, las Juntas generales extraordinarias puedan convocarse, en su caso, con una antelación mínima de quince días.

- 6.2.** Delegación de facultades para la formalización, interpretación, subsanación, elevación a público, inscripción y ejecución, en su caso, de los acuerdos adoptados.

Facultar al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta y realice cuantos actos sean necesarios para la inscripción, total o parcial, de estos en el Registro Mercantil así como su ejecución, pudiendo otorgar cuantos documentos sean necesarios a tales fines, incluso escritos de subsanación, ratificación y aclaración.